

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 19 de Setiembre de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION Nº 3/13

Nº 15.250	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 3.576 del 05/09/97 - Declara Interés Provincial la XXIII Fiesta Anual Provincial del Pimiento	4343
S.G.G. N° 3.577 del 05/09/97 - Declara Interés Provincial la obra Opera Musical Evita	4343
S.G.G. N° 3.583 del 09/09/97 - Procede archivos de expedientes	4343
M.P.E. N° 3.584 del 09/09/97 - Declara Interés Provincial Proyecto Adquisición 200 unidades de vehículos para el Centro de Taximetristas de Salta.....	4344
S.G.G. N° 3.585 del 09/09/97 - Retiro obligatorio a personal de la Policía de la Provincia	4344
S.G.G. N° 3.586 del 09/09/97 - Retiro voluntario y obligatorio del personal de la Policía de la Provincia.....	4345
M.P.E. N° 3.587 del 10/09/97 - Decreto N° 2.935/96 - Convenio de Transferencia de Bienes Muebles de la Dirección de Vialidad de Salta: Modifica cláusulas	4345
S.G.G. N° 3.588 del 10/09/97 - A.P.P. Decreto N° 2.829/96 - Régimen de pago de haberes: Nueva disposición	4346
S.G.G. N° 3.590 del 10/09/97 - Contrato de Locación de Obra.....	4347
M. Ha. N° 3.593 del 10/09/97 - Da por finalizado proceso liquidación del patrimonio del ex Banco Provincial de Salta.....	4347
S.G.G. N° 3.594 del 10/09/97 - Decreto N° 1.454/96; reemplaza Anexo XII - Estructura, Planta de Cargos y Coberturas de la U.C.A. de la Gobernación.....	4348
M. Ha. N° 3.595 del 10/09/97 - Decreto N° 3.283/97: Asignación de cargos	4352
M.P.E. N° 3.596 del 10/09/97 - Convenio: Provincia de Salta, Consejo Federal de Inversiones y el Banco de Salta S.A.....	4352
S.G.G. N° 3.598 del 10/09/97 - Convenio: Sistema de información, monitoreo y evaluación de programas sociales, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia.....	4354
S.G.G. N° 3.597 del 10/09/97 - Convenio: Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la provincia de Salta.....	4356
M. Ha. N° 3.599 del 10/09/97 - Contrato de Locación de Obra	4358

EDICTOS DE MINAS

N° 1.983 - Astilleros 6 - Expte. N° 15.721	4359
N° 1.982 - Pachaguaico 6 - Expte. N° 15.764	4359
N° 1.981 - Astilleros 4 - Expte. N° 15.719	4359
N° 1.980 - Pamela - Expte. N° 15.504.....	4359
N° 1.979 - Astilleros 2 - Expte. N° 15.717	4360
N° 1.970 - Relámpago - Expte. N° 15.421	4360

LICITACIONES PUBLICAS

N° 128 - Dirección de Vialidad N° 138/97.....	4360
N° 085 - U.C.A. Gobernación N° 10/97	4360
N° 1.940 - Universidad Nacional de Salta N° 03/97	4361

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 127 - A.S.S.A. N° 298	4361
N° 120 - M.S.P. Hospital San Bernardo N° 58.....	4361
N° 119 - M.S.P. Hospital San Bernardo N° 59.....	4361
N° 117 - U.C.A. Gobernación N° 10/97	4361
N° 116 - U.C.A. Gobernación N° 13/97	4362

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 125 - Torrejón, Angélica - Expte. N° 1B-99.895/97	4362
N° 123 - Domínguez, Ramón Daniel - Expte. N° 5.678/96	4362
N° 115 - Quispe Ckacka, Damián - Expte. N° B-97.576/97	4362
N° 098 - Tórriz, Luis Beltrán - Expte. N° C-00299/97	4362
N° 091 - Agüero, Matilde Azucena de Chalup - Expte. N° 2B-97.431/97	4362
N° 090 - Rivas, Santos Isabel - Expte. N° B-99.981/97	4363
N° 075 - Cano de Reyes, Nicolasa; Reyes, Manuel - Expte. N° 2B-99.627/97	4363

REMATES JUDICIALES

N° 126 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-97.632/97	4363
N° 111 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° 2B-71.642/95	4363
N° 088 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 36.300/95	4364
N° 083 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 94.927/97	4364

CONCURSO PREVENTIVO

N° 020 - Sanatorio Modelo S.A. - Expte. N° 2C-01.473/97	4364
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 056 - Von Leipzig, Uwe Conrad: Serrano de Von Leipzig, María Elena - Expte. N° B-74.535/95	4364
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 118 - Saravia, José Luis - Expte. N° C-01.881/97	4365
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 124 - Isabel, Cleotilde - Expte. N° 2B-94.782/97	4365
N° 096 - Fernando Ramón Montenegro - Expte. N° B-80.420/94	4365

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 121 - Mendoza 525 S.R.L.	4365
----------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 114 - Fabril Maderera S.A.	4366
------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 062 - Sucesores de Manuel Gómez S.A., para el día 08/10/97	4366
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 122 - Cooperadora Asistencial del Hospital de Endocrinología y Metabolismo Dr. Arturo Oñativía, para el día 10/10/97	4367
N° 089 - Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate, para el día 06/10/97	4367

RECAUDACION

N° 129 - Del día 18/09/97	4367
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 05 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.576

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 251-002.593/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Payogasta, solicita se declare de Interés Provincial la "XXIII Fiesta Anual Provincial del Pimiento", a realizarse los días 05 y 06 de setiembre de 1997, en la localidad de Payogasta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho festival no sólo pretende entablar una relación fraterna y directa con los ciudadanos, sino valorizar el trabajo del productor de la zona.

Que esta fiesta tiende a revalorizar las potencialidades culturales, turísticas y humanas de esa región.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "XXIII Fiesta Anual Provincial del Pimiento", a llevarse a cabo en la localidad de Payogasta, los días 05 y 06 de setiembre de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 05 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.577

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-007.082/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Comisión Permanente de Homenaje a Eva y Juan Domingo Perón, conjuntamente con la Secretaría de Adoctrinamiento y Formación del Partido Justicialista - Distrito Salta, solicita se declare de Interés Provincial la puesta en escena de la obra "Opera Musical Evita", que se realizará en las principales ciudades del interior y en barrios de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia de este evento radica en la necesidad de rescatar la personalidad de la señora Eva Duarte de Perón, figura mística y sin fronteras en la

memoria de los argentinos y que hoy más que nunca, adquiere plena vigencia por el rigor de su mensaje ético y moral, con el fin de incorporarla a las generaciones contemporáneas.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la puesta en escena de la obra "Opera Musical Evita", a llevarse a cabo en las principales ciudades del interior y en barrios de esta ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.583

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 01-72.745/97 y 01-70.216/96.

VISTO la nueva presentación efectuada por la señorita Ada Estheher Rosas, en la que solicita nuevamente su reinstalación o reincorporación en el cargo que desempeñaba con anterioridad al dictado del Decreto N° 430/96, como así también el pago de las diferencias salariales que le corresponden a raíz de la merma sufrida en su remuneración como consecuencia directa de la aplicación del citado decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.863/97, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Rosas, ex-agente dependiente de Secretaría General de la Gobernación, en contra del Decreto N° 430/96.

Que la presentación efectuada en fecha 11 de abril de 1997, surge que a pesar de la calificación que le diera la recurrente a la misma como "Solicitud de Reinserción, Pago de Haberes, Formula Reservas", no es otra cosa que un nuevo pedido de revocatoria contra el Decreto N° 430/96 el que ya fue resuelto por el Poder Ejecutivo al emitir el Decreto N° 1.863/97.

Que el acto referido en primer término le fue notificado a través de Cédula N° 56 del citado organismo, el 17 de abril de 1997, en la que asimismo se le comunica que conforme lo prevé la Ley N° 5.348, con la emisión del mismo queda agotada la vía administrativa en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, quedando expedita la vía judicial.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expresado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 950/97, de fecha 25 de agosto de 1997, notificado a la interesada por Cédula N° 140/97 de Secretaría General de la Gobernación, el 02 de setiembre de 1997, procede disponer el archivo de las actuaciones de referencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Procédase al archivo de los Expedientes N°s. 01-72.745/97 y 01-70.216/96, iniciados por la señorita Ada Esteher Rosas, D.N.I. N° 3.931.437, en mérito al dictamen invocado en el último considerando de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.584

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-3.805/97 Copia

VISTO la presentación efectuada por el Centro de Taximetristas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes solicitan se otorgue un subsidio de tasa financiera al Proyecto de Mejoramiento de su Parque Automotor,

Que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente y oportuno acoger favorablemente dicho pedido, habida cuenta que la ciudad de Salta es centro distribuidor de todo el flujo turístico recibido en la Provincia;

Que el Centro de Taximetristas de Salta ha firmado un convenio con la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Salta, mediante el cual se compromete a implementar un servicio especial para el sector, lo que permitirá mejorar la imagen turística de la Provincia;

Que la Ley 6.891, a través de su Decreto Reglamentario N° 1.770/97, faculta al Ministerio de la Producción y el Empleo a otorgar subsidios de tasa financiera a los proyectos que se consideren de Interés Provincial.

Que el Comité de Privatizaciones, la Coordinación Regional de Relaciones Institucionales y el Programa de Apoyo Jurídico Específicos, estamentos del Ministerio de la Producción y el Empleo, intervienen dictaminando favorablemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Proyecto "Adquisición 200 Unidades de Vehículos para el Centro de Taximetristas de Salta", presentado por dicho Centro.

Art. 2° - Otórgase, a través del Ministerio de la Producción y el Empleo, un subsidio de tasa de interés del tres por ciento (3%) del costo financiero del proyecto, declarado de Interés Provincial por el anterior, a favor de cada uno de los beneficiarios indicados por el Centro de Taximetristas de Salta, cuya nómina como Anexo forma parte del presente decreto, hasta un monto máximo de crédito que no podrá superar el 75% del valor de cada unidad.

Art. 3° - En subsidio otorgado en el artículo anterior tiene encuadre en la Ley N° 6.891 y disposiciones complementarias.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 09 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.585

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Exptes. N°s. 44-2.719/96, 53.301/96 y 20.715/96.

VISTO los expedientes de la referencia, en los que Jefatura de Policía solicita el dictado de Decreto aprobando el pase a retiro obligatorio de personal de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por dicha Jefatura, el personal comprendido en la medida se encuentra encuadrado en la causal de retiro prevista en el artículo 10 inc. h) de la Ley 5.519 (ineptitud física), habiendo en cada uno de los casos intervenido la Unidad de Control Previsional y dictado Resolución determinando los respectivos haberes mensuales;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los pases a retiro obligatorio del siguiente personal de Policía de la

Provincia, a partir de las fechas que en cada caso se especifica y por encontrarse comprendidos en las previsiones del Artículo 10 inc. h) de la Ley 5.519 - Suplementarias de Retiros Policiales:

* Subcomisario (L. 8.288) Dr. José Rodolfo Martinich, C. 1944, M.I. N° 8.166.068, a partir del 01/05/96.

* Sargento (L. 5.346) Dn. Ramón Helvecio Gómez, C. 1953, D.N.I. N° 10.878.110, desde el 19/10/96.

* Sargento (L. 5.709) Dn. Gerardo César Molina, C. 1952, D.N.I. N° 10.662.437, a partir del 13/04/96.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.586

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-6.985/97 y agregados.

VISTO los expedientes de referencia, en los cuales Jefatura de Policía de la Provincia solicita se disponga el pase a situación de retiro voluntario y obligatorio de personal de su dependencia, a partir del día siguiente al de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que el personal referido se encuentra comprendido en diversas causales de retiro prevista en la Ley 5.519/80;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario y obligatorio del personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, a partir del día siguiente al de su notificación, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y por encontrarse encuadrado en las normas legales que en cada caso se indica:

Art. 65 inc. a) punto 2° de la Ley 6.719/93 (Retiro Voluntario)

* Sub-Oficial Principal (L. 4.290) Gregorio Marcial, C. 1945, M.I. N° 8.170.445, afiliado ex-C.P.S. N° 44.540, Expte. N° 44-6.985/97.

* Sargento 1° (L. 4.323) Ramón Sisto Segura, C. 1941, M.I. N° 7.258.920, afiliado ex-C.P.S. N° 44.781, Expte. N° 44-5.463/97.

Art. 10 inc. j) de la Ley 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Comisario Mayor (L. 1.634) Hugo Aniceto Cruz, C. 1944, M.I. N° 8.168.475, afiliado ex-C.P.S. N° 38.281, Expte. N° 44-4.898/97.

* Comisario Principal (L. 1.630) José Loreto Gordillo, C. 1948, M.I. N° 5.409.397, afiliado ex-C.P.S. N° 38.267, Expte. N° 44-5.081/97.

Art. 10 inc. k) y 11 apartado b) de la Ley 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Sargento 1° (L. 4.837) Ramón Eduardo Segovia, C. 1947, M.I. N° 8.180.255, afiliado ex-C.P.S. N° 50.915, Expte. N° 44-22.451/96.

* Sargento (L. 4.977) Isidro Humberto Cueto, C. 1947, M.I. N° 8.179.284, afiliado ex-C.P.S. N° 51.548, Expte. N° 44-5.085/97.

* Cabo 1° (L. 5.396) Raimundo Lucrecio Molina, C. 1951, M.I. N° 8.554.343, afiliado ex-C.P.S. N° 53.689, Expte. N° 44-20.657/96.

* Cabo 1° (L. 5.693) Juan Nolberto Funes, C. 1953, M.I. N° 11.033.608, afiliado ex-C.P.S. N° 54.567, Expte. N° 44-6.892/97.

* Cabo 1° (L. 4.831) Alfredo Luis Chavarría, C. 1952, M.I. N° 10.582.638, afiliado ex-C.P.S. N° 50.909, Expte. N° 44-1.301/97.

Art. 10 inc. h) de la Ley 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Cabo 1° (L. 8.513) Josué Cruz Delgado, C. 1960, M.I. N° 14.007.449, afiliado ex-C.P.S. N° 71.462, Expte. N° 44-4.897/97.

* Agente (L. 10.318) María Alejandra Angelo, C. 1967, M.I. N° 18.690.062, afiliada ex-C.P.S. N° 100.266, Expte. N° 44-64.082/94.

Art. 2° - La determinación del respectivo haber mensual de retiro se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 72 y 73 de la Ley N° 6.719.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.587

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 2.935/97 y el Acta de fecha 31 de julio de 1997 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprueba el Convenio de Transferencia de los bienes muebles de la Dirección de Vialidad de Salta (D.V.S.), suscripto entre la provincia de Salta y la Empresa REMAVIAL S.R.L.;

Que el referido traspaso es de carácter oneroso y se realiza en función a las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley N° 6.833;

Que mediante el Convenio celebrado oportunamente, se incorpora el reconocimiento de una deuda comprendida y alcanzada por la Ley 6.669, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

Que en mérito a las disposiciones emergentes de dicha norma, toda deuda anterior al 31 de diciembre de 1991, es consolidada debiendo ser abonada en los términos que la misma ley dispone, resultando un imperativo de orden público, que la Administración está obligada a cumplir dada su actividad infra legem.

Que todo acto que subvierta el principio de legalidad vulnerando prohibiciones de orden jurídico, constituye un vicio insalvable en el objeto conforme el Artículo 49 y 73 de la Ley 5.348.

Que el acto dictado con tal vicio carece de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, resultando procedente su revocación en sede administrativa. En cuanto a los efectos de la Cláusula 4ª y 5ª del Convenio los mismos carecen de validez y eficacia en orden a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley 5.348.

Que atento que el referido Convenio carece de validez hasta tanto sea ratificado por ley, no ha generado derechos subjetivos a favor de los administrados, por lo que puede ser modificado en sede Administrativa, obviamente, la validez de esta modificación también estará sujeta a su ratificación legislativa.

Que en virtud al principio de jerarquía de las normas, se impone restablecer el imperio de la legalidad, principio que rige toda la actividad administrativa.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse parcialmente las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio aprobado por Decreto N° 2.935/96, con arreglo a lo expresado en los considerandos del presente, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

Cuarta: Se deja constancia, que la transferencia de los bienes muebles, se realiza en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 de la Ley Provincial N° 6.833, que la misma es onerosa y que el valor de la misma, una vez determinado el precio conforme a la legislación vigente, será aplicado al pago de las indemnizaciones en la proporción que correspondiere a cada uno de los integrantes de La

Sociedad. La transferencia de herramientas se efectivizará al momento de la reposición por parte de la Dirección Vialidad de Salta (D.V.S.), de los bienes muebles a ceder a La Sociedad. Si efectuada la liquidación final, resultase saldo a favor de los empleados por este concepto, el mismo será abonado en las condiciones y plazos establecidos por el Decreto N° 922/96. De mediar saldo a favor del estado el mismo será descontado de hasta un diez por ciento (10%) de las facturaciones mensuales por los servicios que correspondan al Contrato de Locación de Servicios que se celebrará con La Sociedad.

Quinta: Compromiso de Servicios: La Provincia se compromete a otorgar a La Sociedad, en los términos del Artículo 37 de la Ley N° 6.583, con preferencia y con la oportunidad de igualar cualquier otra oferta, por el lapso de cuatro (4) años por períodos anuales, los trabajos de reparación de los equipos pesados y livianos que con anterioridad eran realizados a través de terceros. Los mismos se deberán efectuar en las condiciones que se pacten con la Dirección de Vialidad de Salta (D.V.S.). Los trabajos que la Dirección de Vialidad de Salta (D.V.S.) realizaba por administración continuarán realizándose por el mismo sistema.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura para su aprobación por Ley, en concordancia con lo establecido en el Art. 2° del Decreto 2.935/96.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.588

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.828/96,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autoriza el nuevo Régimen de Pago de Haberes a los agentes y funcionarios dependientes de la Administración Pública Provincial mediante su acreditación en cajas de ahorro, habilitadas en Banco Salta S.A.

Que el Banco Salta S.A. es agente financiero único y caja obligada para el pago de haberes.

Que se debe simplificar la metodología de rendiciones de los fondos destinados a tal efecto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese que las Rendiciones de Fondos, referidas a pagos de haberes por Cajeros

Automáticos, a los agentes y funcionarios dependientes de la Administración Pública Provincial, quedarán cumplimentadas con las acreditaciones en cajas de ahorro individual a nombre de los mismos, informadas por el Banco Salta S.A.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.590

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Secretario de la Gobernación de Turismo y el C.P.N. Jorge Faraldo del Val; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se contrata al nombrado precedentemente para realizar una evaluación de los Proyectos de Inversión en el Sector Turismo y el Estudio de Factibilidades de Paradores en el Valle de Lerma con determinación de las zonas más aptas para ello en el territorio de la Provincia.

Por ello, con encuadre en los artículos 16 y 88 de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Secretario de la Gobernación de Turismo y el C.P.N. Jorge Faraldo del Val, D.N.I. N° 16.658.859, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 04, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.593

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 2.214/97; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plazo otorgado por el decreto mencionado en el Visto, ha concluido la liquidación

del patrimonio del Banco Provincial de Salta no transferido al Banco de Salta S.A., dispuesta por los Decretos N°s. 1.995/95, 507/96, 1.464/97 y 2.214/97;

Que habiendo transcurrido el plazo mencionado en el anterior Considerandó, resulta necesaria la aprobación de las Cuentas Finales de lo actuado por la Comisión Liquidadora durante su gestión, por parte del Ministerio de Hacienda;

Que asimismo resulta razonable fijar un plazo para que el Ministerio de Hacienda se expida sobre las Cuentas Finales de la Liquidación;

Que hasta la aprobación de las Cuentas Finales y el consiguiente traspaso definitivo de los activos y pasivos del ex Banco Provincial de Salta al Ministerio de Hacienda, se hace necesario la designación por dicho Ministerio de los responsables que continúen con la administración del remanente;

Que por Decreto N° 2.462/97 se crea la Unidad de Coordinación del Ministerio de Hacienda con dependencia directa del Ministro del área, designándose como Coordinador al C.P.N. Carlos Alberto Köhler;

Que por Decreto N° 3.283/97 se crea el programa de Seguimiento y Gestión Financiera de Organismos en Liquidación, asignándose el cargo de Jefe del Programa al C.P.N. Roberto Dib Ashur;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por finalizado el proceso de liquidación del patrimonio del ex Banco Provincial de Salta, no transferido al Banco de Salta S.A., dispuesta por Decreto N° 1.995/95 y modificatorios, 507/96, 537/96, 1.464/97 y 2.214/97.

Art. 2° - Dése por concluida al 29 de julio de 1997, la actuación de la Comisión Liquidadora del patrimonio del ex Banco Provincial de Salta, creada por Decreto N° 537/96.

Art. 3° - El Ministerio de Hacienda deberá expedirse hasta el 30 de noviembre de 1997, sobre las Cuentas Finales de la Liquidación.

Art. 4° - Encomiéndase, a partir de la fecha del presente, al Coordinador del Ministerio de Hacienda, en forma conjunta con el Jefe del Programa de Seguimiento y Gestión Financiera de Organismos en Liquidación, la administración del remanente del patrimonio del ex Banco Provincial de Salta.

Art. 5° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a reglamentar los procedimientos tendientes a la concreción de las acciones señaladas en el artículo precedente.

Art. 6° - Aprobadas las cuentas finales el remanente resultante se transferirá al Ministerio de Hacienda.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.594

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96 mediante el cual se aprueban las estructuras, plantas de cargos y coberturas de la Gobernación y sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo XII de dicha norma, se aprueban la estructura y planta de cargos de la Unidad Central de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, atento a la experiencia y evaluación del funcionamiento de la Unidad Central de Administración, es necesario efectuar modificaciones en su estructura y cargos, a fin de optimizar sus servicios y lograr el cumplimiento de sus objetivos;

Que el Capítulo I de la Ley 6.820 -Principios para la Reestructuración Administrativa- dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley 6.811;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de setiembre de 1997, reemplázase el Anexo XII del Decreto N° 1.454/96 correspondiente a la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas de la Unidad Central de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación por el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - Apruébanse la misión y funciones de la Unidad Central de Administración y sus dependencias, las cuales forman parte de la presente norma.

Art. 3° - Dispónese que la Delegación de Administración de Hacienda y Producción, aprobada por el Anexo XIII del Decreto N° 1.454/96, tendrá dependencia jerárquica y presupuestaria de la Cabecera Ministerial del Ministerio de Hacienda.

Art. 4° - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, asignase a la Cra. Mirta Pérez Mulki de Rivas, D.N.I. N° 10.582.053, el cargo de Coordinador Económico de la Unidad Central de Administración (Número de Orden 2), escalafón 01, Nivel Director, con retención del cargo de Jefe de Departamento Contable del mismo organismo del cual es titular provisorio.

Art. 5° - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, asignase a la Cra. María Dolores Lorente Viguera, D.N.I. N° 11.592.693, el cargo de Coordinador Financiero de la Unidad Central de Administración (Número de Orden 3), Escalafón 01, Nivel Director, con retención del cargo de la Dirección General de Organización del cual es titular provisorio, dejando sin efecto la asignación dispuesta por Decreto N° 2.357/97.

Art. 6° - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, modifícase la designación temporaria efectuada a la señora Cecilia del M. Montaldi, D.N.I. N° 13.347.769 por Decreto N° 554/96 y sus prórrogas Decretos N°s. 2.745/96, 1.345/97 y 2.755/97, correspondiéndole el carácter de designación sin estabilidad en los términos del Art. 30 del Decreto N° 1.178/96, en el cargo de Técnico (Número de Orden 5) de la Unidad Central de Administración con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2, Nivel 3, Función Jerárquica IV del Escalafón General.

Art. 7° - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, modifícase la contratación de locación de servicios efectuada a la señora Susana Graciela Paiva, D.N.I. N° 10.167.661, dejando sin efecto el contrato aprobado por Decreto N° 1.112/96 y su prórroga Decreto N° 2.002/97, correspondiéndole el carácter de designación sin estabilidad en los términos del Art. 30 del Decreto N° 1.178/96, en el cargo de Técnico (Número de Orden 6) de la Unidad Central de Administración con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2, Nivel 4, Función Jerárquica III del Escalafón General.

Art. 8° - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, modifícase la designación temporaria efectuada a la Cra. María Mercedes Uldry Fuentes, D.N.I. N° 21.634.481 en la Dirección General del Servicio Penitenciario, correspondiéndole el carácter de designación sin estabilidad en los términos del art. 30 del Decreto N° 1.178/96 en el cargo de Supervisor Profesional (Número de Orden 2) del Departamento Contable de la Unidad Central de Administración, con una remuneración equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del cargo de Director.

Art. 9° - Déjase establecido que lo dispuesto por Decretos N°s. 771/96 y 2.473/96, tendrá vigencia mientras duren las funciones que con exclusividad fueran asignadas a la Lic. María Regina Fabbroni de Cabezas en la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 10. - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, modifícase la contratación de locación de servicios efectuada a la Cra. Lucrecia Fátima Cintioni, D.N.I. N° 14.304.225, dejando sin efecto el contrato aprobado por Decreto N° 1.417/97 y su prórroga Decreto N° 3.060/97, correspondiéndole el carácter de designación sin estabilidad en los términos del art. 30 del Decreto N° 1.178/96, en el cargo de Jefe de Departamento Tesorería (Número de Orden 1) de la Unidad Central de Administración con una

remuneración equivalente al 70% (setenta por ciento) del cargo de Director.

Art. 11. - Con vigencia al día 01 de setiembre de 1997, modifícase la designación efectuada en cargo político a la Cra. Liliana Norma Lazo, D.N.I. N° 14.709.683 por Decreto N° 2.923/97, correspondiéndole el carácter de designación sin estabilidad en los términos del art. 30 del Decreto N° 1.178/96, en el cargo de Supervisión Profesional del Departamento Tesorería (Número de Orden 2) de la Unidad Central de Administración con una remuneración equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del cargo de Director.

Art. 12. - Trasládase a los agentes que a continuación se detallan, a los cargos y en las condiciones que se especifican en el anexo del presente, a partir del día 01 de setiembre de 1997:

- Andolfi, Silvia, D.N.I. N° 5.477.218, Secretaría de la Gobernación de Seguridad.
- Jurado, Adolfo Elías, D.N.I. N° 14.298.270, (Administrativo, Número de Orden 8), Departamento Personal de la Delegación de Administración de Hacienda y Producción.
- Cruz, Norma Cristina, D.N.I. N° 11.578.456 (Técnico, Número de Orden 12), División Conmutador Telefónico, Dirección General de Comunicaciones.
- Copa de Ruarte, Estela, L.C. N° 4.418.746 (Administrativo, Número de Orden 9), Departamento Personal, Delegación de Administración de la Gobernación,
- Vaca, Oscar César, D.N.I. N° 16.297.298 (Ordenanza, Número de Orden 3), Delegación de Administración de Hacienda y Producción.
- Muñoz de Abán, Alicia Eugenia, D.N.I. N° 14.670.027 (Jefe de Departamento Liquidaciones, Número de Orden 180), Dirección de Personal, Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.
- López de Lamas, Virginia, D.N.I. N° 11.283.175 (Técnico, Número de Orden 45), Departamento Control de Cargos, Dirección General de Personal.
- Rojas, Mario Ernesto, D.N.I. N° 16.297.281 (Técnico, Número de Orden 3), Dirección General de Personal.
- Rueda, Mario Tomás, L.E. N° 8.180.612 (Ordenanza, Número de Orden 19), Departamento Servicios Generales, Delegación de Administración de la Gobernación.
- Mendoza, Cirila Filomena, D.N.I. N° 11.539.962 (Administrativo, Número de Orden 9), División Redacción, Departamento Despacho, Secretaría General de la Gobernación.
- Antonietti, Adolfo, D.N.I. N° 10.192.942, Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 13. - Con igual vigencia que la establecida en el artículo 1°, derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 14. - Las coberturas y ubicaciones escalafonarias incluidas en el presente están sujetas a revisión atento a errores u omisiones que pudieran detectarse.

Art. 15. - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Unidad Central de Administración, concretándose presupuestariamente el traspaso al Ministerio de Hacienda de la Delegación de Administración pertinente.

Art. 16. - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 17. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

VER ANEXO

UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION

Misión

Centraliza la Administración económico - financiera y patrimonial de los organismos dependientes de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Producción y el Empleo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad y Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Funciones

- Registrar e imputar contablemente las obligaciones de los organismos o dependencias a su cargo.
- Gestionar y verificar las rendiciones de cuentas.
- Rendir cuentas y elevar a la Secretaría de Finanzas, para reposición de fondos.
- Recepcionar y dar custodia de los valores correspondientes a las jurisdicciones de su competencia.
- Realizar las liquidaciones y posterior pago a los proveedores.
- Participar en las gestiones y contrataciones de acuerdo con la L. 6.838.
- Realizar las liquidaciones y pagos al personal.
- Ejercer la administración de todo lo relativo al área servicios generales bajo su competencia.
- Desarrollar y/o recomendar las políticas presupuestarias de control contable para las distintas áreas de la administración.
- Mantener actualizada la información necesaria para la superioridad.
- Realizar los controles internos.

-Tramitar los expedientes que correspondan a su sector.

-Determinar en caso de duda, las apropiaciones a los distintos rubros del nomenclador de gastos y recursos.

-Informar sobre situación patrimonial y económica del área.

-Calcular y analizar los costos resultantes, comparando los obtenidos con los presupuestados.

-Coordinar con Auditoría el correcto funcionamiento del Departamento Contable.

-Relevar y evaluar los circuitos administrativos de las áreas de su competencia.

-Asesorar a las distintas dependencias sobre cualquier dificultad de interpretación o aplicación de disposiciones administrativas y técnicas vigentes.

-Actuar como agente de retención en todos los casos en que legalmente corresponda.

Departamento Contable

-Realizar y verificar la correcta apropiación de las cuentas del nomenclador de recursos y gastos.

-Elaborar un análisis de la situación financiera patrimonial del área.

-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Contabilidad, su reglamentación, disposiciones de la Ley de Contrataciones, y otras que sean de su competencia.

-Verificar la existencia de crédito, solicitando el reajuste de las partidas que sea necesario.

-Analizar los trabajos ejecutados, evaluando los rendimientos de cada sección.

-Realizar la tramitación de las órdenes de pago debidamente autorizadas.

-Realizar la registración contable verificando las órdenes de pago, descuentos y retenciones,

-Informar en cada caso u operación, el valor que afecta y el saldo disponible, controlando no se excedan las asignaciones autorizadas.

-Realizar el compendio de la información necesaria para preparar y ejecutar el presupuesto general.

-Efectuar las rendiciones correspondientes a los organismos superiores.

División Registro Presupuestario

-Registrar el movimiento de las cuentas del Presupuesto General vigente, en forma analítica.

-Confeccionar, registrar e imputar las Ordenes de Pago de Contratos, Servicios, Publicidad, Trabajos Públicos, etc.

-Controlar permanentemente que todas las erogaciones cumplan las etapas de imputación preventiva, definitiva, liquidada y pagada.

-Colaborar en la confección del proyecto de presupuesto anual.

-Confeccionar y registrar las liquidaciones de viáticos.

-Informar sobre los saldos de partidas presupuestarias.

División Patrimonio

-Organizar los servicios patrimoniales dependientes de su jurisdicción y sistematizar sus registros.

-Confeccionar planillas de cargos por cada unidad operativa y mantener actualizado su archivo.

-Intervenir en las afectaciones, desafectaciones y transferencias de bienes, centralizando las informaciones de movimientos.

-Identificar los bienes que se incorporen al patrimonio, manteniendo un inventario permanente.

-Controlar los inventarios de bienes de toda la jurisdicción verificando su existencia.

-Realizar y mantener actualizado el sistema de inventario patrimonial de los bienes del Estado.

-Efectuar la registración del movimiento de los bienes en el inventario permanente.

-Confeccionar el parte mensual de altas y bajas de los bienes.

-Confeccionar en los casos necesarios los Certificados de Libre Deuda a los agentes que son dados de baja, en base a la última planilla de cargos.

División Rendiciones de Cuentas

-Recepcionar y clasificar de acuerdo al nomenclador de gastos y recursos, la documentación por todos los pagos efectuados en Tesorería.

-Confeccionar las rendiciones de cuentas a presentar ante el Tribunal de Cuentas en tiempo y forma.

-Realizar las rendiciones mensuales y presentarlas ante los organismos correspondientes.

-Controlar y registrar órdenes de pago, distinguiendo el tipo de fondo: Permanentes, especiales, por única vez, caja chica.

-Realizar informes sobre la deuda pendiente en forma mensual.

Departamento Contrataciones

-Efectuar la tramitación de las compras y contrataciones de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Ley de Contrataciones.

-Llevar un registro actualizado de Proveedores del Estado en concordancia con los registros de la Unidad Central de Contrataciones.

-Participar en los actos de preadjudicación y adjudicación de las contrataciones públicas.

-Efectuar el seguimiento de los trámites de compra con el fin de asegurar el cumplimiento estricto por parte de los proveedores.

-Intervenir en todos los contratos a celebrarse.

-Cumplir y verificar el cumplimiento de las normas establecidas.

Departamento Tesorería

-Gestionar, recibir y guardar los fondos, valores, títulos y documentos asignados a la jurisdicción.

-Recepcionar los pliegos de licitaciones de la Provincia, efectuar entrega y cobro de los mismos, remitiendo los fondos recibidos.

-Realizar diariamente los controles financieros en sus respectivos registros contables (libros).

-Cumplir las órdenes de pago debidamente autorizadas, debiendo en todos los casos librarse los cheques con la firma conjunta preestablecida.

-Supervisar el registro diario de los movimientos en Tesorería.

-Realizar las conciliaciones bancarias y todo tipo de controles sobre el movimiento de fondos.

-Cumplir con las obligaciones fiscales.

-Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad y toda otra disposición vigente.

-Realizar los movimientos de fondos de caja y bancos registrando las operaciones.

-Registrar las distintas facturas y/o expedientes pagados.

-Registrar los movimientos en fondos permanentes, por única vez, caja chica, etc.

-Confeccionar las Declaraciones Juradas a DGI y DGR.

-Remitir a los organismos correspondientes, las rendiciones de fondos.

División Pagos

-Recepcionar los fondos y todo otro recurso financiero.

-Efectivizar el pago de las diferentes órdenes.

-Imputar los movimientos de Tesorería.

-Recepcionar los extractos bancarios.

-Efectuar las condiciones respectivas.

División Registros

-Registrar los movimientos de fondos de caja y bancos.

-Confeccionar los registros diarios, informando los diferentes saldos.

-Imputar los movimientos de Tesorería.

-Confeccionar los registros contables.

Departamento Liquidaciones

-Procesar y confeccionar las novedades de altas y bajas de haberes y retenciones del personal.

-Coordinar con el área de Informática las tareas necesarias para la liquidación de haberes.

-Recepcionar las pre-liquidaciones y verificarlas.

-Recepcionar las planillas definitivas y distribuirlas a las áreas correspondientes.

-Distribuir las planillas de sueldos, previamente verificadas, a los responsables de las distintas unidades de organización.

-Verificar que las novedades recibidas coincidan con los registros del Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos.

Departamento Servicios Generales

-Programar y ejecutar las funciones referentes a los distintos servicios generales.

-Prever el mantenimiento en perfecto estado de conservación de los servicios sanitarios, de electricidad e instalaciones en general, en el área a su cargo.

-Programar y proponer a su superior la distribución de turnos de los servicios de limpieza y cafetería.

-Coordinar la prestación de servicios de choferes.

-Informar, controlar y ejecutar las reparaciones de los artefactos y elementos de trabajo.

Departamento Apoyo Técnico-Administrativo

-Diligenciar toda la documentación que ingresa a la Unidad Central, registrarla bajo número de expediente y darle el trámite correspondiente.

-Elaborar periódicamente informes parciales o totales relativos a los expedientes en trámite.

-Controlar el despacho general y toda la documentación administrativa que se eleve a consideración superior.

-Centralizar toda la tramitación administrativa producida por las dependencias de Unidad Central.

-Recibir, registrar, iniciar y distribuir los expedientes dirigidos o iniciados en el organismo.

-Informar a los interesados acerca de los trámites iniciados o a iniciarse en el área.

-Intervenir en todo trámite relacionado con el desglose y/o agregado de actuaciones, vistas y notificaciones.

-Efectuar el registro, las derivaciones y control pertinente de toda documentación, respetando la numeración y el número de expediente.

-Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, sistemas de registración y pase de expedientes.

-Asistir a todos los usuarios de los distintos niveles de la red informática, sobre los recursos y procedimientos para la obtención de una mejor performance de las aplicaciones.

-Brindar el apoyo técnico necesario, velar por la conservación y buen estado de funcionamiento de los equipos de procesamiento informático.

-Intervenir en la instalación de nuevas versiones de los sistemas operativos.

-Ordenar las acciones y mantener el correcto funcionamiento de la Sala de Copias.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.595

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 3.283/97, mediante el cual se aprueban las estructuras, plantas de cargos y cobertura del Ministerio de Hacienda y sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió incluir en la mencionada norma al señor Humberto Felipe Quispe, agente de la planta permanente de la Unidad Central de Contrataciones y a la Escribana Mirta Ester Galli, agente de la Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles, correspondiendo emitir el instrumento pertinente de las asignaciones de los respectivos cargos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de agosto de 1997, asignase el cargo de Asesor Profesional - Número de Orden 4 - del Subprograma Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles - Escalafón 02 - Agrupamiento Profesional - Función Jerárquica II, aprobado por el Anexo VII del Decreto N° 3.283/97, a la Escribana Mirta Ester Galli, D.N.I. N° 5.891.030 - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 3, en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - Con vigencia al día 01 de agosto de 1997, asignase el cargo de Técnico - Número de Orden 4 - de la Unidad Central de Contrataciones - Escalafón 02 - Agrupamiento Técnico, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 3.283/97, al señor Humberto Felipe Quispe, D.N.I. N° 7.237.789 - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 4, en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.596

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Convenio celebrado el 11 de julio de 1997 entre la provincia de Salta, el Consejo Federal de Inversiones y el Banco de Salta S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se conviene que el Consejo Federal de Inversiones otorgará, dentro de la Línea para Financiamiento de Microemprendimientos C.F.I.

5° Tramo, créditos hasta la suma de U\$S 8.000, para proyectos que se localicen en esta Provincia;

Que la provincia de Salta se compromete a garantizar los mencionados créditos con el Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley N° 6.891, a fin de activar todo emprendimiento que produzca demanda e incorporación permanente de mano de obra intensiva;

Que en fecha 11/07/97 la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones suscriben un Acuerdo Ampliatorio de la Línea de Créditos para Microemprendimientos Línea C.F.I. 5° Tramo, en razón a la rápida aceptación de la comunidad Salteña y en particular de sus fuerzas productivas y a fin de atender a la creciente demanda crediticia registrada dentro de las condiciones de la Línea de Préstamos aludida;

Que por todo lo expuesto y a efectos de dar validez y ejecutoriedad a lo actuado, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse el Convenio entre la provincia de Salta, el Consejo Federal de Inversiones y el Banco de Salta S.A. y el Acuerdo Ampliatorio de la Línea de Créditos para Microemprendimientos Línea C.F.I. 5° Tramo, celebrado el 11 de julio de 1997, los que como Anexos forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Convenio entre la provincia de Salta - Consejo Federal de Inversiones y Banco de Salta S.A.

En la ciudad de Salta a los 11 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Carlos Romero y el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo Ing. Gilberto E. Oviedo, este último en su calidad de Administrador del Fondo Provincial de Inversiones creado por Ley N° 6.891, el Banco de Salta S.A. representado por su Presidente Don Jorge Brito y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Sr. Secretario General, Ing. Juan José Ciácerá y teniendo en consideración:

Que con fecha 18 de julio de 1995, la H. Junta Permanente del C.F.I., estableció con recursos del Fondo Federal de Inversiones una Línea de Créditos para Microemprendimientos, a otorgarse dentro de la

Jurisdicción de cada Estado Miembro, lo cual fue ratificado por la Honorable Asamblea de Gobernadores de fecha 01 de setiembre de 1995, en su reunión celebrada en la ciudad San Luis.

Que atento a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Salta, ésta propuso garantizar los créditos que por el presente se determinen, con el fondo creado por Ley N° 6.891 - Fondo Provincial de Inversiones - a fin de activar todo emprendimiento que produzca demanda e incorporación permanente de mano de obra intensiva.

Por lo expuesto, las partes convienen;

Primero: El Consejo Federal de Inversiones, otorgará dentro de la Línea para Financiamiento de Microemprendimientos C.F.I. 5° Tramo, créditos hasta la suma de Dólares de los Estados Unidos de América ocho mil (U\$S 8.000), para proyectos que se localicen en esa Provincia.

Segundo: La provincia de Salta se compromete a garantizar los créditos mencionados en el artículo anterior y por ellas presentados, con los recursos del Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley 6.891.

Tercero: A los efectos del Artículo 2° el Ministerio de la Producción y el Empleo, en su carácter de Administrador del Fondo Provincial de Inversiones se compromete a implementar y disponer todo lo relativo a la instrumentación de los Contratos de Finanzas, a favor del Consejo Federal de Inversiones.

Cuarto: Producida la mora del beneficiario de un crédito otorgado dentro de los lineamientos de este Convenio y a los efectos de dar cumplimiento a la fianza, la Provincia autoriza a su Agente Financiero - Banco de Salta S.A. - a debitar en forma automática de la Caja de Ahorros en dólares de los Estados Unidos de América N° 990 - 3.- a la orden del Gobierno de la provincia de Salta - Ley N° 6.891, las sumas adeudadas por todo concepto por el beneficiario, las que serán depositadas en la Cuenta Corriente habilitada en dicho Banco, por el Consejo Federal de Inversiones, subrogándose la Provincia en los derechos de este último.

Quinto: A los efectos de la cláusula anterior la Provincia y el Banco de Salta S.A., convienen en modificar el artículo 6.- del Convenio celebrado el 05 de marzo de 1997, aprobado mediante Decreto N° 1.770 del tres de abril del mismo año, comprometiéndose la Provincia con el consentimiento del Banco a afectar el 25% de los intereses pasivos que tiene a su favor, como consecuencia de los fondos depositados, a fin de garantizar los créditos a otorgar por el C.F.I. y que la Provincia determine.

A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en:

- a) La Provincia en: Centro Cívico - Grand Bourg - Salta
- b) El Ministerio de la Producción y el Empleo en: Centro Cívico Grand Bourg - Salta

- c) El Banco de Salta S.A. en: España 550, Salta
- d) El C.F.I. en: San Martín 871, Cap. Fed.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Acuerdo Ampliatorio de la Línea de Créditos para Microemprendimientos Línea C.F.I. 5° Tramo - provincia de Salta

En la ciudad de Salta a los 11 días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Carlos Romero por una parte y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Sr. Secretario General, Ing. Juan José Ciácerá y teniendo en consideración:

Que con fecha 18 de julio de 1995, la H. Junta Permanente, estableció con recursos del Fondo Federal de Inversiones una Línea de Créditos para Microempresas por un total de veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 24.000.000) a razón de un millón de dólares de la misma moneda (U\$S 1.000.000) a otorgarse dentro de la jurisdicción de cada Estado Miembro, lo cual fue ratificado por la Honorable Asamblea de Gobernadores de fecha 01 de setiembre de 1995, en su reunión celebrada en la ciudad San Luis.

Que la rápida aceptación de la comunidad salteña y en particular de sus fuerzas productivas, ha demostrado lo acertado de la Línea de Financiamiento así facilitada, la que a principios del corriente año se encontraba con la totalidad de los recursos disponibles ya comprendidos.

Que esa circunstancia impulsó al Gobierno de Salta a plantear debido a la necesidad y conveniencia, la ampliación de dicha Línea por hasta U\$S 1.000.000 adicionales, a fin de atender a la creciente demanda crediticia registrada dentro de las condiciones de la Línea de Préstamo aludida.

Que la iniciativa planteada, fue receptada por la Secretaría General y posteriormente elevada a consideración de los Miembros de la H. Junta Permanente, quienes por nota de fechas; 21 de mayo de 1977 - Neuquén, Santa Fe, Santiago del Estero, 22 de mayo de 1977 - San Luis, Tucumán, La Pampa y 23 de mayo de 1977 - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presentaron su respectiva conformidad para la ampliación por hasta U\$S 1.000.000 adicionales a cada una de las provincias que así lo requieran en la medida que las disponibilidades financieras del C.F.I. permitan acceder a dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

Primera: A fin de atender a la asistencia financiera de las solicitudes que se canalizan dentro de la Línea para Financiamiento de Microemprendimientos C.F.I. 5° Tramo, el Consejo Federal de Inversiones por intermedio de su Fondo Federal de Inversiones, se compromete a ampliar, hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 1.000.000), los fondos de la Línea de Microemprendimientos C.F.I. 5° Tramo con destino a la provincia de Salta, de manera que el capital global suscripto a la fecha con destino a la Línea mencionada alcanza a la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 2.000.000).

Segunda: Sin perjuicio de la ampliación de los recursos que se deja pactada en la cláusula anterior, las partes ratifican las normativas vigentes para dicha Línea de Créditos, estipulaciones que declaran aplicables en todas sus partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.598

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 17-2.217/97

VISTO el Convenio firmado entre el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica para la realización de la "Encuesta sobre Condiciones de Vida".

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el, Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Entre el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, en adelante "El SIEMPRO", dependiente de la Unidad de

Financiamiento Internacional de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por la Lic. Viviana Fridman, en su carácter de Coordinadora General de la Unidad de Financiamiento Internacional, con domicilio legal en la Avda. 9 de Julio N° 1925 Piso 13, Capital Federal, a mérito de lo dispuesto en la Resolución SDS N° 2.337/97, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante "El INDEC", en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/70, representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, en adelante denominada "La Dirección", representada en este acto por su Director C.P.N. Luis A. Sarmiento, con domicilio legal en España N° 747, Salta, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referendum" del señor Secretario de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el presente convenio que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivo. El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes, para la realización de la "Encuesta sobre Condiciones de Vida", que forma parte del presente como Anexo I, según se establece en el convenio firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en junio de 1995.

Segunda: Funciones y Obligaciones de las Partes. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula Primera, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula.

1. - "La Dirección" se compromete a:

- a) Asignar un Coordinador Provincial y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "El INDEC" y a "El SIEMPRO" mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio.
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.

- d) Los viáticos se abonarán de acuerdo a la escala que "El INDEC" comunique por nota antes del comienzo del operativo.
- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- f) Realizar las tareas de relevamiento de campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario.
- g) Disponer de cartografía actualizada para las áreas del marco muestral nacional.
- h) Preparar los formularios, cuestionarios y planillas para el ingreso de la información en el Centro Regional de Procesamiento.
- i) Remitir al Centro Regional de Procesamiento la documentación necesaria para el ingreso de los datos.
- j) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el área mencionada en el Anexo I, la aplicación de los mismos en áreas distintas a las referidas serán motivo de aprobación por "El INDEC" y "El SIEMPRO".
- k) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio, sin la previa conformidad de "El INDEC" y "El SIEMPRO".
- l) "La Dirección" se compromete a no utilizar el marco muestral para trabajos estadísticos distintos a los expresamente acordados con "El INDEC".

2. - "El INDEC" se compromete a:

- a) Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia del equipo técnico.
- b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta.
- d) Capacitar a los técnicos de "La Dirección", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.
- e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso.
- f) Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de estos.
- g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- h) Entregar a "El SIEMPRO", la Base de Datos consistente y desagregada de acuerdo a los requerimientos de éste y siempre que no se vulneren las normas sobre confidencialidad de los datos y el nombre y domicilio de los encuestados.
- i) Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción que se utilizarán en las

Encuestas y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procedimiento.

- j) Realizar la selección de las viviendas a encuestar.
- k) Proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.
- l) Acordar con "El SIEMPRO" el monto a pagar en concepto de viáticos.
- m) Gestionar el depósito de los fondos que "El SIEMPRO", en conformidad con las normas y procedimientos previstos, debe depositar en la cuenta de "La Dirección" según lo establecido en el punto 3 inc. b) siguiente.

3. - "El SIEMPRO" se compromete a:

- a) Acordar con "El INDEC" el monto a pagar en concepto de viáticos.
- b) Financiar la totalidad de las tareas del relevamiento por un importe equivalente a Pesos veintidós mil setecientos sesenta (\$ 22.760). Los fondos comprometidos en el presente convenio serán depositados en la cuenta N° 20.471/1 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta.
- c) Imprimir los formularios, planillas y manuales y remitirlos a "El INDEC" para su distribución.
- d) Proveer los materiales para el relevamiento y remitirlos a "El INDEC" para su posterior distribución.
- e) Realizar un "testing" del sistema de ingreso de datos antes de que comience su utilización.
- f) Participar, con "El INDEC", en la evaluación del operativo de campo y el ingreso de la información.
- g) Realizar un monitoreo informático semanal del sistema de ingreso de datos.

Tercera: "La Dirección" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos dentro de los plazos establecidos o cuando los montos girados resulten insuficientes. Por su parte "El SIEMPRO" tendrá derecho a interrumpir los pagos en caso de no ajustarse las tareas y entregas de "La Dirección" a las condiciones estipuladas por "El INDEC".

Cuarta: Informe Financiero. Al término del operativo, "La Dirección" se obliga a presentar un estado de cuenta final de los gastos incurridos en todo concepto. En ningún caso, "El INDEC" y/o "La Dirección" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad.

Quinta: Secreto Estadístico. Las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

Sexta: Vigencia del Convenio. Este convenio entrará en vigencia a partir del 01 de julio y finalizará el 31 de diciembre de 1997.

Séptima: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del convenio y del Anexo I, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VER ANEXO

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO Nº 3.597

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
 Expediente Nº 1.567/97 - código 153

VISTO el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, aprobado por Resolución Nº 2.245/97 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, dichas Subsecretarías, dentro de los contenidos del Plan de Protección al Envejecimiento y a la Vejez, aprobado por Resolución Nº 1.166/95 de la citada Secretaría, concurrirán en forma conjunta a mejorar las condiciones edilicias del Hogar de Ancianos Santa Ana, donde se presta atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, con necesidades básicas insatisfechas y que no se encuentran cubiertas por la Seguridad Social, como así también se adjunta a dicho convenio la Resolución Nº 3.493/95 que establece las pautas para efectuar las rendiciones de cuentas de los subsidios institucionales otorgados a organismos gubernamentales.

Que la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, otorga un apoyo monetario total por la suma de cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho Pesos con tres centavos (\$ 40.558,03) a pagarse en una cuota, con destino a financiar el Proyecto de Remodelación Edilicia del citado hogar, presentado oportunamente por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de esta Provincia.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría

de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la provincia de Salta, que forma parte del presente decreto (8 fs.).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

CONVENIO

Entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15, Capital Federal, representada por la señora Subsecretaria Profesora Silvia Elena Gascón en adelante "La Subsecretaría" por una parte y por la otra, la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la provincia de Salta, representada en este acto por el Dr. Eduardo Efraín Nogueira Hernández, D.N.I. Nº 7.636.107 con domicilio legal en la Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta en adelante "La Adherente", se conviene lo siguiente:

Primero: "La Subsecretaría" y "La Adherente" dentro de los contenidos del Plan de Protección al Envejecimiento y la Vejez, aprobado por Resolución Nº 1.166/95 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, concurrirán en forma conjunta a mejorar las condiciones edilicias del Hogar de Ancianos "Santa Ana", donde se presta atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, con necesidades básicas insatisfechas y que no se encuentran cubiertas por la Seguridad Social.

Segundo: "La Subsecretaría" otorgará un aporte monetario total de Pesos cuarenta mil, quinientos cincuenta y ocho con tres centavos (\$ 40.558,03) a pagarse en una cuota, con destino a financiar el Proyecto "Remodelación Edilicia Hogar de Ancianos Instituto Santa Ana", presentado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, provincia de Salta, que se encuentra detallado en el Expediente Nº 491/97 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Tercero: "La Adherente" se obliga a:

- a) Ejecutar las refacciones de conformidad al proyecto aprobado por "La Subsecretaría" en el plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de recepción del subsidio.
- b) Ejecutar el proyecto conforme a las normas y reglamentos Nacionales, Provinciales y Municipales que correspondan y a priorizar en la ejecución de las obras, la utilización de tecnologías tradicionales apropiadas a la localización del proyecto.
- c) Realizar la adquisición de material de construcción y ejecutar los gastos generales de conformidad a las cantidades y valores

monetarios indicados en el proyecto, para cada rubro.

d) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley N° 24.156, Decreto N° 892/95, Decisión Administrativa N° 105/96 y Resolución N° 3.493 de la S.D.S. que se adjunta al presente convenio y disponer la apertura de una cuenta bancaria, de uso exclusivo y excluyente, en el Banco Nación, donde ingresar y administrar los fondos que se le asignen.

e) Ser responsable directa de la compra del material de construcción y equipamiento y encargarse de su control, sin perjuicio del que podrá ejercer "La Subsecretaría". Si las compras no se hicieran efectivas total o parcialmente por un lapso mayor a treinta (30) días, "La Adherente deberá comunicar a la "La Subsecretaría" las causas que los determinan, así como las providencias tomadas al respecto, quedando al criterio de "La Subsecretaría" la suspensión total o parcial de la vigencia del presente convenio hasta su solución.

Enviar en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a "La Subsecretaría", la información de conformidad con la Resolución S.D.S. N° 1.361/95 sobre las compras realizadas y la Rendición de Cuentas correspondiente.

Cuarto: "La Adherente" debe dar cumplimiento al Decreto N° 23.871/44 (Atestación marginal).

Quinto: El incumplimiento por parte de "La Adherente" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del mismo, y a la obligación de reintegrar los fondos que no hayan usado en término y ajustado al convenio.

Se conviene expresamente que en caso de declararse la caducidad del financiamiento, el acto respectivo tendrá fuerza ejecutiva y a todos los efectos se pacta jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.

Sexto: "La Subsecretaría" podrá efectuar inspecciones, controles y/o auditorías técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Adherente" pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. Asimismo ejercerá el control administrativo de los fondos.

Con participación de personal técnico de la Subsecretaría de Vivienda, se realizará la supervisión y seguimiento técnico de la ejecución de las obras.

Séptimo: Los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos de este convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de

Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1995

RESOLUCION N° 3.493

**Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**

VISTO la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 1.361/94; y

CONSIDERANDO:

Que la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público" establece que constituyen sus objetivos: a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; ... d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de: 1) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.

Que el Decreto N° 1.361/94 aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada ley, agrega a la reglamentación del Art. 6° aprobado por el Decreto N° 2.666, como punto 5 que: "los titulares de los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de la elaboración de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la Contaduría General de la Nación, incorporando los estados financieros y toda otra información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los documentos de respaldo de la misma quedarán archivados en el Servicio Administrativo Financiero respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las Auditorías que correspondan".

Que la tarea primordial se traduce en un control conceptual, numérico, legal e integral de las entregas de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, efectuada sobre las rendiciones presentadas por los Organismos Gubernamentales, no Gubernamentales y particulares beneficiarios de los Subsidios que se otorgan por esta Secretaría.

Que por el Decreto 253/93, se han reglamentado las competencias de la Sindicatura General de la Nación (Reglamento Parcial N° 2).

Que por el artículo 14 del Decreto N° 408/93 se dispone: "Será responsabilidad de la Sindicatura General de la Nación controlar el destino y la eficiencia con que las provincias aplican los fondos que con afectación específica se asignan a éstas anualmente en la Ley General del Presupuesto de la Administración Nacional. Se excluyen específicamente de esta norma los fondos coparticipados en virtud de la Ley 23.548 y sus modificatorias, así como el Fondo Aporte del Tesoro Nacional".

Que dentro de las características generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental se señala que debe estar basado en principios y normas de contabilidad y aceptación general, aplicables al sector público.

Que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Que la documentación respaldatoria de las operaciones compuestas por facturas, remitos y recibos a exigir a los Organismos Gubernamentales, no puede ser en original atento a que es el respaldo de sus respectivos sistemas contables.

Que no existen impedimentos legales para que se establezcan los procedimientos y requisitos a tener en cuenta en el "proceso de rendición de cuentas", transitoriamente y hasta tanto el Organo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental -Contaduría General de la Nación- dicte la norma a aplicar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida conforme Decreto N° 227/94,

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Social

RESUELVE:

Artículo 1° - Las rendiciones de cuentas de los Subsidios Institucionales otorgados a Organismos Gubernamentales serán elevadas a la Dirección General de Administración, ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

Inc. a) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo y/o del responsable institucional del proyecto.

Inc. b) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo I y que forma parte integrante del presente.

Inc. c) Junto con el Anexo I, se adjuntará una Declaración Jurada - suscripta por la máxima autoridad administrativa financiera del organismo receptor de los fondos (Contador Municipal, Director General de Administración o quien haga sus veces) y por el responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado.

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3.419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

Que se ha verificado, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación, de la existencia de la constancia de atestación ordenada por el Art. 1° del Decreto N° 23.871/44.

Art. 2° - El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará a los noventa (90) días de la recepción de los fondos.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

VER ANEXO

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.599

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-46.269/97

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Ingresos Públicos y la señora Ana María Toledo; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del Area de Compensación de Deudas del Ministerio de Hacienda, se ha dispuesto promover un contrato de locación de obra, el que tendrá como objeto establecer un sistema de intercambio de información entre todos los organismos de la Administración Pública Provincial y personas comprendidas en los alcances del Decreto N° 269/96 y modificatorio;

Que según surge del contrato, la nombrada deberá realizar la Supervisión, contralor e informe del estado de las deudas de los distintos organismos entre sí y de éstos con terceros; la emisión diario de certificados para el cobro de las deudas a los proveedores; como así también el diseño y la organización del sistema de Compensación de Deudas determinando para ello los procedimientos de actualización y controles necesarios, aportando sus conocimientos en beneficio de los intereses provinciales conforme a las normas legales vigentes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Con vigencia al 02/03/97, dése por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado

entre la Secretaría de Ingresos Públicos y la señora Ana María Toledo, D.N.I. N° 4.562.238, el como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a: Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Parcial 4 - Honorarios, del presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.584, 3.590 y 3.599, se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 1.983

F. N° 96.834

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas, de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.721, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Astilleros 6". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.466.000 - Y = 3.620.000 y delimita de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 360° hasta el punto de partida (P.P.), luego se mide 2.650 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.350 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10, 19/09 y 01/10/97

O.P. N° 1.982

F. N° 96.833

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.764, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Pachaguaico 6". La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), con coordenadas Gauss

Krugger X = 7.460.000 - Y = 3.609.000 luego desde el esquinero P 1 X = 7.461.900 - Y = 3.610.650, luego desde el esquinero P 2 X = 7.457.900 - Y = 3.610.650, luego desde el esquinero P 3 X = 7.457.900 - Y = 3.608.150 y finalmente, desde el esquinero P 4 X = 7.461.900 - Y = 3.608.150 cerrando de esta manera la superficie libre probable de aproximadamente 1.000 Has. La que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10, 19/09 y 01/10/97

O.P. N° 1.981

F. N° 96.832

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.719, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminados de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Astilleros 4". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.468.000 - Y = 3.620.000. La superficie de reconocimiento del criadero delimita de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.500 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.) luego se mide 2.650 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.350 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la Finca Santiago S.A. con domicilio en Güemes 446, Orán. Secretaría, 25 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10, 19/09 y 01/10/97

O.P. N° 1.980

F. N° 96.830

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.504, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminados de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Pamela". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.485.300 - Y = 3.599.300 y delimita de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento P.M.D. se mide 1.600 m. Az. 270°, hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 90°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 180°, hasta el punto 3, luego se mide

2.500 m. Az. 270°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 2.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has. La que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 11 de julio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10, 19/09 y 01/10/97

O.P. N° 1.979 F. N° 96.831

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.717, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminados de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Astilleros 2". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.471.000 - Y = 3.620.000. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), luego se mide 2.650 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.350 m. Az. 90° hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la Finca Santiago S.A. con domicilio en Güemes N° 446, Orán. Secretaría, 25 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10, 19/09 y 01/10/97

O.P. N° 1.970 F. N° 96.818

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Remo Rómulo Romani, por Expte. N° 15.421, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de plomo, plata y oro. La mina se denominará "Relámpago". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.301.558,96 - Y = 3.467.655,09. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.M.D. - P.P. 691,04 m. Az. 360°, P.P. - 1, 1.500 m. Az. 90°; 1-2, 5.000 m. Az. 180°; 2-3 2.000 m. Az. 270°; 3-4 250 m. Az. 180°; 4-5 3.400,10 m. Az. 270°; 5-6 5.250 m. Az. 360°; 6 P.P. 3.900,10 m. Az. 90°. Cerrando de esta manera la superficie probable de 2.769,50 Has. Se hace notar que la superficie de reconocimiento se ubica dentro del Cateo, Expte. N°

15.028 del mismo solicitante. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10, 19/09 y 01/10/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 128 F. v/c. N° 8.590

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 138/97

Obra: "Construcción de obra básica y pavimento - Ruta Provincial N° 33 - El Carril-Payogasta - Tramo Piedra del Molino-Payogasta - Sección Cajoncillo - Acceso a Tonco - Progresiva 0,00 - Progresiva 11.495,00 - Expediente N° 33-164.802/97.

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.400.000,00

Precio del Pliego: \$ 750,00

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721 - Dptos. Ingeniería Vial y Contable - Administrativo, desde el 22 al 29 de setiembre de 1997, de Hs. 08:00 a 13:00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de octubre de 1997 a Hs. 09:00, en la Dirección de Vialidad de Salta (Consejo Técnico), España N° 721 - Salta - Ciudad.

Imp. \$ 75,00 e) 19 al 23/09/97

O.P. N° 085 F. N° 96.975

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública N° 10/97

Objeto: Contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo para los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada y de los Entes Descentralizados comprendidos en el presente.

Destino: Secretaría General de la Gobernación.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 06 de octubre de 1997 o día subsiguiente si éste fuera feriado.

Horario: Hs. 10:00.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Secretaría General de la Gobernación, sito en Block III - Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, Salta, Capital.

Lugar de Venta de Pliegos: Departamento Tesorería de la Unidad Central de Administración - Block III, Pta. Alta - Centro Cívico Grand Bourg - Salta, Capital (4400).

Casa de Salta en Capital Federal. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 933 - Capital Federal.

Precio de los Pliegos: Un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00).

Fecha Máxima para Venta de Pliegos: 03/10/97 a horas 13:00.

Consultas: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación - Almirante Brown N° 174 (4400) Salta - Capital - Tel./Fax N° 087-220311.

Imp. \$ 100,00 e) 17 al 22/09/97

O.P. N° 1.940 F. v/c. N° 8.581
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública N° 03/97
Expediente N° 18.023/96

Objeto: Ejecución de la Obra N° 034/1 - Terminación Facultad de Ciencias Exactas - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Ruta Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - Castañares - Salta.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 07 de octubre de 1997 a horas 09:00, en el salón de Actos de Rectorado - Buenos Aires N° 177 - Salta - Capital.

Consultas e Informes: Dirección Gral. de Obras y Servicios - Comp. Universitario Gral. San Martín - Ruta Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - Castañares - Salta, hasta cinco días hábiles antes de la apertura.

Venta de Pliegos: Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires N° 177 - Planta alta de Hs. 08:00 a 13:00 - Salta.

Valor del Pliego: Pesos doscientos (\$ 200,00).

Sistema de Contratación: Unidad de medida.

Plazo de Ejecución: 180 días calendario corridos.

Imp. \$ 200,00 e) 09 al 19/09/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 127 F. v/c. N° 8.591
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 298

"Adquisición de botas, capas impermeables, cascos, guantes, etc. para el personal de A.S.S.A."

Presupuesto Oficial: \$ 18.327,66

Fecha y Hora de Apertura: 22 de setiembre de 1997, a Hs. 10:00.

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - Div. Abastecimiento, España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 19/09/97

O.P. N° 120 F. N° 97.032

Ministerio de Salud Pública

Hospital San Bernardo
Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 58
Artículos de limpieza

Fecha de Apertura: 26/09/97 - Hs. 10:00.

Destino: Depósito central.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 19/09/97

O.P. N° 119 F. N° 97.032

Ministerio de Salud Pública

Hospital San Bernardo
Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 59
Viveres secos y frescos

Fecha de Apertura: 25/09/97 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Nutrición.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 19/09/97

O.P. N° 117 F. N° 97.011

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Concurso de Precios N° 10/97

Contratación: Alquiler de dos (2) equipos fotocopiadoras nuevos, sin uso.

Destino: Secretaría Personal del señor Gobernador.

Llámase a Concurso de Precios N° 10/97 a realizarse el día 26/09/97 a horas 10:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, en dependencias del Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, sito en calle Alte. Brown N° 174 - Salta, Capital (4400).

Adquisición de Pliegos: En forma gratuita en el Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración, en Alte. Brown N° 174 - Salta, Capital (4400), Tel./Fax N° 220311.

Lugar de Apertura de Sobres: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación - Alte. Brown N° 174 - Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 19/09/97

O.P. N° 116 F. N° 97.011
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Concurso de Precios N° 13/97

Objeto: Adquisición de una camioneta doble cabina nueva, sin uso.

Destino: Unidad Ejecutora Provincial - Programa Familia Propietaria.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 07 de octubre de 1997 o día subsiguiente si éste fuera feriado.

Horario: Hs. 10:00.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración, sito en calle Alte. Brown N° 174 - Salta, Capital.

Lugar de Venta de Pliegos: Departamento Tesorería de la Unidad Central de Administración - Block III Pta. Alta - Centro Cívico Grand Bourg - Salta, Capital (4400).

Casa de Salta en Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 933 - Capital Federal.

Precio de los Pliegos: Veintinueve pesos (\$ 29,00).

Fecha máxima para venta de Pliegos: 06/10/97 a horas 13:00.

Consultas: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación - Alte. Brown N° 174 (4400) - Salta, Capital - Tel./Fax N° 087-220311.

Imp. \$ 25,00

e) 19/09/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 125 F. N° 97.041

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Torrejón, Angélica s/Sucesorio", Expte. N° 1B-99.895/97, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de setiembre de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/09/97

O.P. N° 123 F. N° 97.035

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Domínguez, Ramón Daniel" - Expte. N° 5.678/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 16 de setiembre de 1997. Fdo.: Dr. Teobaldo René Osores, Juez; Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/09/97

O.P. N° 115 F. N° 97.016

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom.,

Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, en los autos: "Sucesorio de Quispe Ckacka, Damián", Expte. N° B-97.576/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos para que en el término de treinta días corridos a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 02 de setiembre de 1997. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/09/97

O.P. N° 098 F. N° 96.997

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Torres, Luis Beltrán - Sucesorio"; Expte. N° C-00299/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 03 de setiembre de 1997. Dra. Marfa Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/09/97

O.P. N° 091 F. N° 96.991

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos "Agüero, Matilde Azucena de Chalup - Sucesorio"; Expte. N° 2B-97.431/97, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y en diario

de circulación comercial. Salta, 12 de setiembre de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 22/09/97

O.P. N° 090 F. N° 96.987

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos: "Rivas, Santos Isabel; s/Sucesorio (fall. 09/01/97)"; Expte. N° B-99.981/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de setiembre de 1997. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 22/09/97

O.P. N° 075 F. N° 96.952

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, con domicilio en calle Sarmiento esq. Belgrano de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Cano de Reyes, Nicolasa; Reyes, Manuel - Sucesorio"; Expte. N° 2B-99.627/97, cita, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial, (art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de agosto de 1997. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 17 al 19/09/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 126 F. N° 97.043

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

**Un automóvil m/Renault 11 TS, año 1988,
funcionando**

El día viernes 26 de setiembre de 1997, a horas 19:00, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 3.540,00; El automóvil m/Renault - Mod. Renault 11 TS - Tipo Berlina 5 puertas - Año 1988 - Dominio N° C-1.412.177 - Motor m/Renault N° 2.771.497 y chasis m/Renault N° B373-025.046, color marrón, sin auto-stereo, con aire acondicionado, con levanta vidrios eléctricos, c/4 cubiertas en buen estado y un auxilio en reg. condiciones, funcionando. Este

automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Alsina N° 327 de esta ciudad. Condiciones de pago: De contado, sellado Rentas del 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 11va. Nom., Secretaría N° 1 en juicio contra Aldo V. Gutiérrez y otro s/Ejecución Prendaria, Expte. N° B-97.632/97. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Teléf. 311382 - Alsina 327 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 30,00 e) 19 y 22/09/97

O.P. N° 111 F. N° 97.007

Por: EDGARDO N. SIMKIN
JUDICIAL - BASE U\$S 16.800
**Hermosa casa con mejoras en Barrio
Ciudad del Milagro**

El día lunes 22 de setiembre de 1997, a Hs. 18:00 en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta ciudad, remataré con todo lo plantado y edificado, con la base de U\$S 16.800, el inmueble matrícula: 74.040 - Manz. 336 b - Secc. J, Parc. 18, Dpto. Capital, Plano 5894 A (D.G.I.), Ext. Fte. 12,50 m.; Fdo. 20 m. Sup. 250 m2, ubicado en calle Francisco Seguí 551, de Barrio Ciudad del Milagro, ciudad de Salta. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la demandada y su núcleo familiar. Mejoras: Edificado en dos plantas. Cuenta con frente de verjas, jardín y cantero, piso cerámico, dos locales comerciales, con persianas metálicas; un living comedor con piso cerámico y apliques de mayólicas; un escritorio, ventanal que comunica a un patio con asador todo piso granito; una cocina-comedor con mesada de granito y bajo-mesada de madera, paredes revestidas en azulejos; tres dormitorios con placares; dos baños de 1ª (uno de servicio); En planta alta un amplio dormitorio con ventana y salida a un balcón sin terminar, todo piso cerámico y techo de losa a dos aguas, paredes revocadas y pintadas, en buen estado de conservación, carpintería de madera. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural y pavimento. Visitas en horario com. Ordena: Sra Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 11ª Nom. Secretaría N° 2, en juicio que se sigue contra: Vela de Paz, María Luisa - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 2B-71.642/95. Condición de venta: Señá 30% a cuenta de precio, al contado, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador, en el acto. Edictos: Tres días por Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea inhábil. Inf. Tel 230002. Mart. Edgardo Simkin. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 45,00 e) 18 al 22/09/97

O.P. N° 088

F. N° 96.981

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble de 607 m2 en Orán

El día 23 de setiembre de 1997 a Hs. 18:00 en Güemes N° 1053 de Orán remataré con la base de \$ 2.967,00 el inmueble Catastro N° 11.077 de la Secc. 6ª, Manzana 9, Parcela 4c, ubicado en calle Rivadavia N° 868 de Orán de una superficie de 607,38 m2 (s/Cédula Parcelaria). Está desocupado, baldío. Por su frente pasan los servicios de agua, luz. Está ubicado sobre calle de tierra. Tiene deudas con la Municipalidad, D.G.O.S. y EDESA S.A. Ordena la Juez en el Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nom. del Dist. Jud. del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar en autos: "Banco Quilmes S.A. c/Ruiz, José María - Ejecutivo"; Expte. N° 36.300/95. Edictos por tres días en el Boletín Oficial diario El Tribuno. Forma de pago: 30% en el acto del remate a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos depositados en el Banco de Salta S.A., Suc. Orán Comisión 5% y sellado de D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto. Este remate no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo, I.V.A. Responsable No Inscripto, en Güemes N° 1053, Tel. 21508 de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, 09 de setiembre de 1997. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 18 al 22/09/97

O.P. N° 083

F. N° 96.974

Excelente oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

Atención Valle de Lerma: Hermosa casa en calle Buenos Aires N° 725 de la localidad de Rosario de Lerma

El día viernes 19/09/97 a Hs. 19:30 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.075,06 (2/3 partes del valor fiscal), el inmueble identificado como Mat. N° 2.617, Secc. K, Manz. 37, Parc. 3, Dpto. Rosario de Lerma, con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del inmueble: Lote 3 - Manz. 14. Ext. Fte. 14,31 m.; Fdo.: 34 m. Sup. s/m y s/t: 486,54 m2. Plano N° 213. B o E: B, datos según cédula parc. Se trata de un inmueble sito en calle Buenos Aires N° 725 de la localidad de Rosario de Lerma. Cuenta con tres ambientes (aprox. de 3,50 x 3 x 4 y x 3,80 c/u), 1 de los ambientes de adobe revocado a la cal y los otros con paredes de bloques, una cocina de 2 x 2 m. y una galería abierta de 3 x 2 m., ambas con revestimiento de adobe a la cal. Toda esta construcción tiene piso de cemento y techo de

chapa. La hab. de 3,50 x 3 tiene techo de tejas y está ocupada como despensa. Ocupada por el demandado y esposa en calidad de propietarios. Serv. Alumbrado público, agua, luz, sin cloacas, pavimento ni gas, (posibilidad de instalación de tel. y cable). Calle tierra, datos según informe del Sr. Juez de Paz de Rosario de Lerma. El impuesto a la venta del bien raíz (art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 8ª Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Sec. de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en juicio contra: "Cala, Eugenio Leopoldo", Ejec. Hipot.; Expte. N° 94.927/97. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador; Sellado D.G.R. 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: Señá 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta, Capital. Independencia 153 Tel./Fax: 087-238920 y al Tel.: 340568 - abonado 103 y 104. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 99,00

e) 17 al 19/09/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 020

F. N° 96.874

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría de la escribana Raquel T. de Rueda, comunica - por cinco (5) días - que en los autos caratulados: Sanatorio Modelo S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. N° 2C-1.473/97, se ha resuelto: I. - Declarar con fecha 27/08/97 - la apertura del Concurso Preventivo de Sanatorio Modelo S.A. con domicilio en calle Mitre N° 478 de esta ciudad; II. - Designar el día 16/10/97 como fecha límite para que los acreedores peticionen la verificación de sus créditos por ante el Síndico - Estudio Yarade - los días lunes a jueves de Hs. 17:00 a 20:00, en el domicilio sito en calle J.M. Leguizamón N° 366 de esta ciudad. Salta, setiembre 10 de 1997. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12 al 19/09/97

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 056

F. v/c. N° 8.586

El Dr. Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Von Leipzig, Uwe Conrad; Serrano de Von Leipzig, María Elena - Hoy: Quiebra"; Expte. N° B-74.535/95, hace saber por el presente que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 28 de agosto de 1997. VISTO: ... CONSIDERANDO. ... RESUELVO: I. - Declarar la Quiebra de Uwe Conrad Von Leipzig y de María Elena Serrano de Von Leipzig. - II. - ... - III. - Ordenar a los fallidos y a terceros para que hagan

entrega al Síndico de los bienes de aquellos. IV. - Disponer la prohibición de hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. V. - Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a los fallidos, la que deberá ser entregada a Sindicatura ... VI. - Disponer que hasta la presentación del informe general del Síndico, los fallidos no podrán ausentarse del país ... VII. - ... VIII. - Disponer se publiquen edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. IX. - ... X. - Fijar como fecha final para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico, el día 08/10/97 o el siguiente día hábil. XI. - Fijar como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones a las solicitudes, el día 22/10/97 o el siguiente hábil. XII. - Fijar con fecha hasta la cual la Sindicatura podrá presentar los informes individuales, el día 19/11/97 o el siguiente hábil. XIII. - Fijar como fecha hasta la cual deberá presentarse el informe general por el Síndico, el día 01/02/98 o el siguiente día hábil. XIX. - Fijar como fecha hasta la cual podrán formularse observaciones al informe general el día 16/02/98 o el siguiente día hábil. XX. - Fdo.: Dr. Víctor D. Ibáñez, Juez; Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria. Síndico en autos: Contador P. N. Luis Alberto Sarmiento, domiciliado en calle Alberdi N° 109, Ciudad, Horario de Atención: de 18,30 a 20,00.

Imp. \$ 100,00

e) 16 al 22/09/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 118

F. N° 97.025

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria del Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, en los autos: "Saravia, José Luis - Inscripción de Martillero Público", Expte. N° C-01.881/97, hace saber que el Sr. José Luis Saravia, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, y que dicha publicación lo es a los efectos del Art. 2° de la Ley 3.272/58. Salta, 28 de agosto de 1997. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 19 al 30/09/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 124

R. s/c. N° 7.640

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Secretaria del Dr. Sergio Alejandro Bonari, del Juzgado sito en Avda. Sarmiento N° 358, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Isabel, Cleotilde s/Rectificación de Partida", Expte. N° 2B-94.782/97, hace saber por este medio, que por ante el Juzgado a su cargo la Sra. Cleotilde Isabel, D.N.I. N° 6.961.574, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, por el nombre de Cleotilde Isabel Orquera. Publíquese 1 vez por mes durante el lapso de 2 meses. Salta, 19 de agosto de 1997. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 19/09 y 20/10/97

O.P. N° 096

F. N° 97.000

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Palomo, Milagro del Valle vs. Montenegro, Fernando Ramón - Divorcio Vincular y Tenencia de Hija"; Expte. N° B-80.420/94, cita y emplaza al demandado Fernando Ramón Montenegro, a comparecer a hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 (nueve) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 17 de setiembre de 1997. Fdo.: Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18 y 19/09/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 121

F. N° 97.031

MENDOZA 525 S.R.L.

Lugar y Fecha: Salta, 29 de julio de 1997.

Denominación: Mendoza 525 S.R.L.

Domicilio: Mendoza N° 525, Salta.

Socios: Silvia Gabriela Naser de Carmona, de 28 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Cedros N° 8, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 20.487.004; Claudia Bibiana

Carmona de Mesones, de 36 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Cipreses N° 30, de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 14.303.336. Deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 15 (quince) años contados desde su inscripción. Pudiendo prorrogarse de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. *Industriales:* Mediante

faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. **Comerciales:** Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), divididos en 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: La señora Silvia Gabriela Naser de Carmona de Mesones, suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas sociales que representan un valor de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil); la señora Claudia Bibiana Carmona, suscribe 100 (cien) cuotas sociales que representan un valor de \$ 10.000 (Pesos diez mil), integrándose la totalidad del capital en especies, según inventario adjunto que forma parte del presente contrato.

Administración: La administración será ejercida por el señor Edgar Silvestre Mesones, D.N.I. N° 11.174.872, quien revestirá la calidad de Gerente y tendrá la representación de la sociedad.

Cierre de Ejercicio: En forma anual, el 31 de diciembre de cada año, será practicado un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/09/97. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 32,00 e) 19/09/97

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 114 F. N° 97.017

FABRIL MADERERA S.A.

Inscripción de Directorio

Fabril Maderera S.A. comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 23 de junio de 1997 han sido designados Directores Titulares por tres años ejercicios los señores Juan Marciano Cavalli, D.N.I. 7.269.508, como Presidente; Alfredo Daniel Loutaif, D.N.I. N° 13.107.938, como Vicepresidente y Sonia del Carmen Hernández de Loutaif, D.N.I. 13.785.393, como Director cumpliéndose así lo establecido por estatutos.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05 de agosto de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 19/09/97

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 062 F. N° 96.943

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio de fecha 12 de setiembre de 1997 y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de Sucesores de Manuel Gómez S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 08 de octubre de 1997, a horas 16,00, en la sede social sita en calle Alvarado N° 537, 2do. Piso, Oficinas 209/210 de la ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación mencionada por el Artículo N° 234, inc. 1 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y Mod., correspondiente al Ejercicio Social N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Distribución de Utilidades y fijación de las Remuneraciones del Directorio.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Social N° 29.
- 5°) Consideración de la renuncia presentada a su cargo de Director Titular por el señor Juan Manuel Gómez.
- 6°) Elección y designación de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por un nuevo período de mandato comprendido por los Ejercicios 1997, 1998 y 1999, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto Social.

El Directorio

María Cristina García de Hessling
Presidenta

Imp. \$ 100,00 e) 16 al 22/09/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 122

F. N° 97.029

**COOPERADORA ASISTENCIAL
DEL HOSPITAL DE ENDOCRINOLOGIA
Y METABOLISMO "DR. ARTURO OÑATIVIA"
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial del Hospital de Endocrinología y Metabolismo, "Dr. Arturo Oñativia", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de octubre del corriente año, a horas 10:00, en el local de dicho hospital, calle Paz Chaín 36, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de Memoria y Balance General e Inventario del Ejercicio 1996.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.
- 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

La Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes una hora después de la señalada en esta convocatoria.

Nelly Ramos de Ponce de León **Ana María Saravia**
Secretaria Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 19/09/97

O.P. N° 089

F. N° 96.982

**COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO
Y TURISMO CAFAYATE LTDA.
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los

estatutos sociales, la que se llevará a cabo el día 06 de octubre de 1997 a horas 20:00 en el local de la calle Mitre 77, de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura, consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General Cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.
- 3°) Lectura y consideración del proyecto Adecuación del Estatuto de la Cooperativa según Ley 11.388 a lo previsto por la Ley 20.337.
- 4°) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Cafayate (Salta), octubre de 1997

El Consejo de Administración

José Eduardo Nanni
Secretario

Jesús Salvador Chaile
Presidente

Imp. \$ 24,00

e) 18 al 22/09/97

RECAUDACION

O.P. N° 129

Saldo anterior.....	\$ 146.310,90
Recaudación del día 18/09/97	\$ 1.320,80
TOTAL	\$ 147.631,70

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuvirfa 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 15.250

del día 19 de setiembre de 1997

DECRETOS N°s. 3.594, 3.598 y 3.597

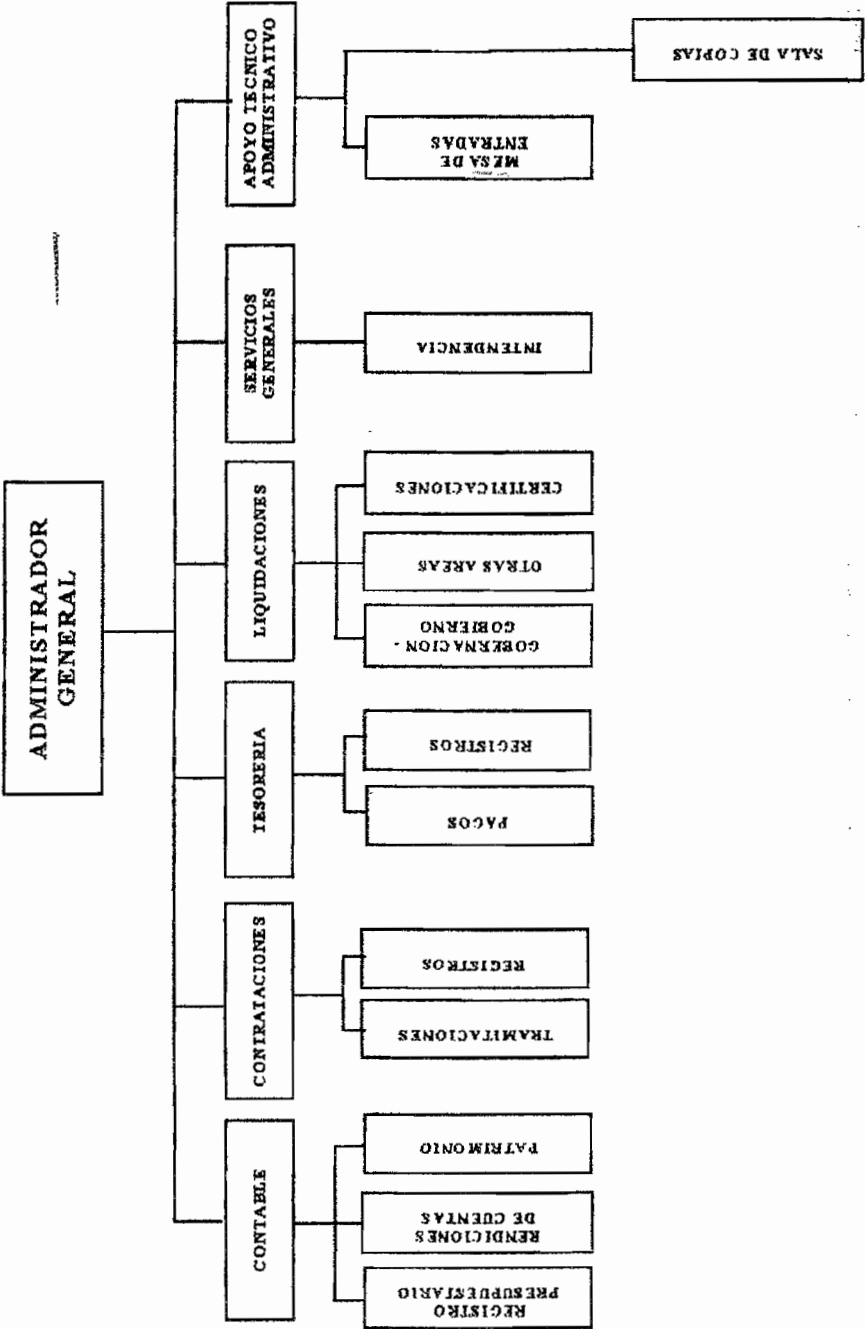
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION

DECRETO N° 3594



REGION REGION DEPARTAMENTO

ES



SECRETARÍA DE INTERIORES
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REPÚBLICA DEL PERÚ

SECRETO N° 3594

ORGANISMO: UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION
 JURISDICCION: 1 - GOBERNACION
 UNIDAD DE ORGANIZACION:02

N° Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBIC. ESCALAF.		APELLIDOS Y NOMBRES		DOCUMENTO		AGR.	SUB GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
		Esc.	Agr.	F.J.	Tipo	N°					
1	Administrador General	O1			BARRIOS, Carmen Rosa	DNI	5.126.509			Secretario	Fuera de Escalafón
2	Coordinador Económico	O1			PEREZ MULKI DE RIVAS, Mirta	DNI	10.582.053			Director	Fuera de Escalafón
3	Coordinador Financiero	O1			LORENTE VIGUERAS, María Dolores	DNI	11.592.963			Director	Fuera de Escalafón
4	Supervisor	O2	T	IV	PEREYRA, Alejandro Antonio	DNI	22.254.895	T	2	2	
5	Técnico	O2	T		MONTALDI, Cecilia	DNI	13.347.768			T23-IV	Art. 30 Dcto.1178/96
6	Técnico	O2	T		PAIVA, Susana	DNI	10.167.661			T24-III	Art. 30 Dcto.1178/96
DEPARTAMENTO CONTABLE											
1	Jefe de Departamento	O2	P	I	PEREZ MULKI DE RIVAS, Mirta	DNI	10.582.053	P	2	6	Retiene Cargo
2	Supervisor Profesional	O2	P	II	ULDRY FUENTES, María Mercedes	DNI	21.634.481			40%Direct	Art. 30 Dcto.1178/96
3	Supervisor	O2	T	IV	TAIBO, Pedro Alejandro	DNI	17.135.058	T	1	3	
4	Supervisor	O2	T	IV	BUSTAMANTE, Donato Felipe	DNI	14.573.475	T	2	3	
5	Supervisor	O2	T	IV	COPA, Agustín Armando	DNI	10.167.381	T	2	5	
6	Supervisor Profesional	O2	P	II	ANACHURI, Santos	DNI	8.177.013	P	2	6	
7	Técnico	O2	T		FIGUEROA DE OVIEDO, María	DNI	11.080.098	T	2	3	
DIVISION REGISTROS PRESUPUESTARIOS											
1	Jefe de División	O2	T	VI	CORREGIDOR, Joaquín	DNI	12.220.531	T	1	3	
2	Técnico	O2	T		GALARZA, Oscar Pascual	DNI	12.750.144	T	2	3	
3	Técnico	O2	T		YANEZ, María Rosa	DNI	18.681.774	T	1	2	
4	Técnico	O2	T		GALLARDO DE ROMERO, María Cristina	DNI	13.578.701	T	1	3	
5	Técnico	O2	T		LLANOS, Alberto	DNI	8.163.662	T	1	5	
DIVISION RENDICIONES DE CUENTAS											
1	Jefe de División	O2	T	VI	TORRES DE TOCONAS, Lucrecia	DNI	14.489.613	T	2	3	
2	Técnico	O2	T		RAMOS, Tomás Dalmaico	DNI	14.176.876	T	1	2	Retiene Cargo
3	Técnico	O2	T		GUAYMAS DE QUIROGA, Estela	DNI	12.150.476	T	2	2	
4	Técnico	O2	T		GUAYMAS DE RUIZ, Carmen	DNI	4.847.393	T	2	6	
5	Técnico	O2	T		MANZARAS, Silvia Avelina	DNI	16.140.645	T	2	3	
6	Técnico	O2	T		YAPURA, Cristóbal	DNI	8.169.710	P	1	5	
7	Técnico	O2	T		FLORES, Mirta Graciela	DNI	11.516.760	T	2	3	
8	Técnico	O2	T		CRUZ, Norma Cristina	DNI	11.578.456	T	2	3	
9	Técnico	O2	T		ALBORNOZ, Anibal Roberto	DNI	13.586.923	T	2	3	

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



DECRETO N° 3594

ORGANISMO: UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION
 JURISDICCION: 1 - GOBERNACION
 UNIDAD DE ORGANIZACION:02

N° Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBIC. ESCALAF.		APPELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	AGR.	SUB GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
		Esc.	F.-J.						
DIVISION PATRIMONIO									
1	Jefe de División	O2	VI	SILVESTRE DE LARA, Isabel	DNI 13.258.034	T	2	3	
2	Técnico	O2	T	FIGUEROA, María Orieta	DNI 13.033.723	T	1	3	
3	Técnico	O2	T	SALVA, Celso	DNI 8.172.795	T	2	6	
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES									
1	Jefe de Departamento	O2	P	FABRONI DE CABEZAS, María Regina	DNI 10.993.395	P	2	5	Decos.771.996 y 2.473.996
2	Supervisor	O2	IV	Vacante					
3	Técnico	O2	T	OVEJERO, Alfredo	DNI 14.032.024	T	2	4	
DIVISION TRAMITACIONES									
1	Jefe de División	O2	VI	AGUILAR, Angel Normando	DNI 14.695.161	T	2	3	
2	Técnico	O2	T	DELGADO, José Eleuterio	DNI 10.607.024	T	2	5	
DIVISION REGISTROS									
1	Jefe de División	O2	VI	GAMBOA, Nelly Margarita	DNI 3.698.098	T	1	2	
2	Técnico	O2	T	Vacante					
DEPARTAMENTO TESORERIA									
1	Jefe de Departamento	O2	P	CINTIONI, Lucrecia Fátima	DNI 14.304.225				70%Direct. Art. 30 Deco.1179/96
2	Supervisor Profesional	O2	P	LAZO, Liliana Norma	DNI 14.709.683				55%Direct. Art. 30 Deco.1179/96
3	Supervisor	O2	T	NIEVA, José Gregorio	DNI 13.040.730	T	2	3	
4	Supervisor	O2	T	CARABAJAL, Héctor Julio	DNI 8.397.275	T	2	5	
5	Técnico	O2	T	ANDOLFI, Silvia Ester	DNI 5.477.218	T	1	6	
DIVISION PAGOS									
1	Jefe de División	O2	VI	JURADO, Adolfo Elias	DNI 14.298.270	T	1	4	
2	Técnico	O2	T	TANCARA, Juan Carlos	DNI 11.516.750	T	1	3	
3	Técnico	O2	T	Vacante					
4	Técnico	O2	T	GARCIA, Omar Miguel	DNI 16.000.689	T	2	3	
DIVISION REGISTROS									
1	Jefe de División	O2	VI	PUNTES, Mario Ramón	DNI 14.478.862	T	2	3	
2	Técnico	O2	T	COPA DE RUARTE, Estela	LC 4.418.746	T	1	2	
3	Técnico	O2	T	VACA, Oscar César	DNI 16.297.298	T	1	2	
DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES									
1	Jefe de Departamento	O2	P	MUNOZ DE ABAN, Alicia Eugenia	DNI 14.670.027	P	2	2	
2	Supervisor	O2	IV	GUARDO, Carmen del Rosario	DNI 10.581.794	T	1	6	
3	Supervisor	O2	IV	FLORES, Mary Antolína	DNI 10.166.025	T	2	5	

[Handwritten signatures]

DECRETO N° 3594

ORGANISMO: UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION
 JURISDICCION: 1 - GOBERNACION
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 02



ES GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

N° Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBIC. ESCALAF. F.J.		APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO		AGR.	SUB GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES	
		Esc.	Agr.		Tipo	N°					
4	Supervisor	O2	T	IV	EGUREN, Victor Darío	DNI	13.346.995	T	2	3	
DIVISION GOBERNACION-GOBIERNO											
1	Jefe de División	O2	T	VI	BARRIOS DE MOSQUERA, Juana	LC	4.433.060	T	1	5	
2	Técnico	O2	T		TORANZO, Nelly del Carmen	DNI	14.373.929	T	2	3	
3	Técnico	O2	T		GARCIA, Jorge Alfredo	DNI	16.308.141	T	2	3	
4	Técnico	O2	T		GONZALEZ DE ORQUERA, Liliana	DNI	14.302.596	T	2	3	
DIVISION OTRAS AREAS											
1	Jefe de División	O2	T	VI	RUIZ DE RAMOS, Cándida	DNI	13.414.522	T	2	3	
2	Técnico	O2	T		ALVARADO, Aríbal Félix	DNI	8.612.810	T	1	3	
3	Técnico	O2	T		GARRIZO, Carlos Daniel	DNI	16.883.789	T	2	2	
4	Técnico	O2	T		ARREDONDO, Nestor Daniel	DNI	20.615.957	T	2	2	
5	Técnico	O2	T		Vacante						
DIVISION CERTIFICACIONES											
1	Jefe de División	O2	T	VI	ESPINOLA, Oscar	DNI	10.536.139	T	2	3	
2	Técnico	O2	T		Vacante						
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES											
1	Jefe de Departamento	O2	S	III	MARTINEZ, Sergio Nemecio	DNI	10.004.744	S	1	5	
2	Supervisor	O2	S	IV	MERCADO, Rodolfo Genaro	DNI	10.993.604	S	1	5	
3	Supervisor	O2	S	IV	Vacante						
4	Supervisor	O2	S	IV	Vacante						
5	Chofer	O2	S		LUCERO, Angel David	DNI	12.196.666	S	1	3	
6	Chofer	O2	S		Vacante						
7	Ordenanza	O2	S		VINAVAL, Hugo Alfredo	DNI	10.451.762	S	1	5	
8	Ordenanza	O2	S		SILVESTRE, Juan Carlos	DNI	13.286.988	S	1	3	
9	Ordenanza	O2	S		RIVAS, Fermín Esteban	DNI	14.469.996	S	1	3	
10	Ordenanza	O2	S		ORQUERA, Marifin Miguel	LE	8.387.547	S	1	5	
11	Ordenanza	O2	S		Vacante						
12	Ordenanza	O2	S		Vacante						
13	Ordenanza	O2	S		Vacante						
14	Ordenanza	O2	S		Vacante						
DIVISION INTENDENCIA											
1	Jefe de División	O2	S	VI	Vacante						
2	Oficial de Mantenimiento	O2	S		CHOQUE, José Cayetano	DNI	12.958.656	S	2	3	
3	Oficial de Mantenimiento	O2	S		Vacante						
4	Oficial de Mantenimiento	O2	S		Vacante						

[Handwritten signature]

SECRETO # 3594

ORGANISMO: UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION
 JURISDICCION: 1 -GOBERNACION
 UNIDAD DE ORGANIZACION:02

ES COPIA

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



N° Orden	DENOMINACION DEL CARGO	UBIC. ESCALAF.		APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO		AGR.	SUB GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
		Esc.	Agr.		F.J.	Tipo				
5	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
6	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
7	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
8	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
9	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
10	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
11	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
12	Oficial de Mantenimiento	O2	S	Vacante						
DEPARTAMENTO APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO										
1	Jefe de Departamento	O2	T	III SOLA TORINO DE MACCHI, Maria Cristina	DNI	5.415.598	T	2	6	
2	Supervisor	O2	T	IV LOPEZ DE LAMAS, Virginia	DNI	11.283.175	T	2	3	
3	Supervisor	O2	T	IV ROJAS, Mario Ernesto	DNI	16.297.281	T	2	3	
4	Supervisor Informático	O2	T	IV Vacante						
SECCION SALA DE COPIAS										
1	Jefe de Sección	O2	A	VII RUEDA, Mario Tomás	LE	8.180.612	A	1	6	
2	Administrativo	O2	A	RAMOS, Darío Eduardo	DNI	21.633.183	A	1	2	
3	Administrativo	O2	A	Vacante						
DIVISION MESA DE ENTRADAS										
1	Jefe de División	O2	A	VI MENDOZA, Cirilia Filomena	DNI	11.539.962	A	1	3	
2	Administrativo	O2	A	ANTONIETTI, Adolfo	DNI	10.192.942	A	1	3	
3	Administrativo	O2	A	Vacante						
4	Administrativo	O2	A	Vacante						
5	Administrativo	O2	A	Vacante						

[Handwritten signature]

ES O T A



ANEXO N° 1

SECRETO N° 3598

SUBPROGRAMA: ENCUESTA SOBRE CONDICIONES DE VIDA

PROVINCIA: SALTA

1.- PERSONAL, PERFIL Y HONORARIOS		PERFIL
CANTIDAD	DE NOMINACIÓN	
1	COORDINADOR	Experiencia en trabajo de campo en encuestas Sociodemográficas, manejo de grupos
1	COORDINADOR AYUDANTE	Experiencia en trabajo de campo en encuestas Sociodemográficas, manejo de grupos
4	SUPERVISOR/ANALISTA	Idem, con buen manejo de codificadores de Rama de Actividad, Clasificador Ocupacional y Códigos Geográficos
11	ENCUESTADOR (*)	Secundario completo, buen manejo de la entrevista.

(*) La carga media de trabajo son 70 viviendas efectivas.

- 2.- TOTAL DE VIVIENDAS POR PROVINCIA:
- SALTA 780
 - TARTAGAL 450
 - PICHANAL 120
 - ROSARIO DE LERMA 90
 - 120

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

- 1.- Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" e impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 2.- Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION" que se desempeñen como responsables de la Encuesta.
- 3.- Suministrar los formularios, cuestionarios, manuales de instrucción y las planillas que permitan el desarrollo del Operativo.
- 4.- Realizar la selección de las viviendas a encuestar.
- 5.- Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y corrección de éstos.
- 6.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 7.- Entregar a "EL SIEMPRO" la Base de Datos consistida y desagregada y respetando las normas sobre confidencialidad de la información.

L.C. VIVIANA FRUJAN
 DIRECTORA GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 SECRETARÍA DE D. SARGOLÓ SOCIAL
 PRESIDENCIA DE LA NACION

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- 1.- Integrar un equipo de trabajo que permita llevar adelante la "Encuesta sobre condiciones de vida"
- 2.- Disponer de la cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 3.- Preparar los formularios, cuestionarios y planillas para el ingreso de la información en el Centro Regional de Procesamiento
- 4.- Dar los cursos de capacitación a supervisores y encuestadores.
- 5.- Controlar, analizar, codificar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final
- 6.- Enviar la información grabada a "EL INDEC" para su validación y tabulación.
- 7.- Evaluar la información obtenida.
- 8.- En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a los de esta Encuesta, deberá ser acordado su uso con "EL INDEC"
- 9.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de

57/1

SECRETO N° 3598



PCIA. DE SALT

acuerdo entre las partes.

10.- La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.

11.- Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del gobierno provincial y no difundirla hasta que "EL INDEC" lo haga oficialmente o preste acuerdo para ello.

12.- Tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INDEC" y "EL SIEMPRO" los resultados de la Encuesta, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

5.- OBLIGACIONES DE "EL SIEMPRO"

- 1.- Imprimir los formularios, planillas y manuales y remitirlos a "EL INDEC" para su distribución.
- 2.- Participar y evaluar el operativo de campo y el ingreso de la información.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MES INICIO	MES TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
1.- Designación del personal	DIRECCION	Julio	Julio	
2.- Capacitación de Coordinadores	INDEC	Julio	Julio	
3.- Designación y capacitación del resto de la estructura	DIRECCION	Julio	Julio	
4.- Distribución de materiales	INDEC	Julio	Julio	
5.- Relevamiento	DIRECCION	9 de agosto	6 de setiembre	
6.- Supervisión en campo	DIRECCION	11 de agosto	12 de setiembre	
7.- Ingreso de datos y generación de bases	DIRECCION	Agosto	Octubre	
8.- Análisis de resultados	INDECSIEMPRO	Octubre	Diciembre	

C.P.N. Luis Alberto Sarmiento
 Director Gral. de Estadísticas

[Signature]

Lic. VIVIANA I. FRÍOMAN
 CO-ADJUNTA GENERAL
 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 PRESIDENCIA DE LA NACION

ES COPIA

RINA DE TORRES
 RUMOROSA (C) 1977 - 1980
 Secretaría Gral. de la U.P. 2.º Nivel

52

2



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

DECRETO Nº 3597

5493

ES
Firma y Fecha
Número de Expediente
Secretaría de Desarrollo Social

61
9
10
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
NÚMERO

ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES
DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

El (los) que suscribe(n)(3)..... en mi (nuestro)
carácter de(4)....., de (5)
..... con domicilio real /legal (6) en la
calle.....
Nº.....de la localidad de
..... Provincia de, manifestamos que hemos
utilizado los fondos otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ,
conforme el detalle que se expone seguidamente:

E. Oroves
UGA

Suma Otorgada:.....\$

Inversión Documentada:.....\$

Saldo a Invertir:.....\$

(1)(2) Lugar y fecha de emisión; (3) Nombre y Apellido; (4) Cargo que ocupa ; (5) Entidad u Organismo (6) Tachar lo que no corresponda

Transporte///.-



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

DECRETO N° 3597

ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Expte. Nro. SDS/ Resolución SDS Nro.

Fecha (1)	Tipo (2)	Nro. (3)	Proveedor (4)	Concepto (5)	Expte. Nro. (6)	Importe Total (7)
Total General						

Firma del responsable del proyecto

Contador Municipal/Director General Administrativo

H. DÍAZ
USA

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Referenciar el número de expediente local por el cual se tramitó la utilización de fondos.
- (7) Suma total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la presente contratación.

ES 3493

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

10/11

NUMERACIÓN